



Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante

Nº 1344 - 2015

El órgano ejecutante de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 058-2014-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE - ASPECOAR

(Edificación / Local / Establecimiento / Instalación)
Ubicado en: **AV. ROOSEVELT Nº 5893 INTERIOR M - 01 - MIRAFLORES**
(Calle, Av., Jr., Urb.)

Distrito: **MIRAFLORES**

Provincia: **LIMA**

Departamento: **LIMA**

Solicitado por: _____
(representante legal, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el objeto de la inspección antes señalado **CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, por lo que se emite el presente **CERTIFICADO DE ITSE**.

Capacidad Máxima de la Edificación: **17** **DIECISIETE** personas
(En números) (En letras)

Giro o actividad de la Edificación: **ACTIVIDADES DE ARBITRADORES - CENTRO DE CONCILIACIÓN**

Área de la Edificación: **142.42** m²

Solicitud Nº: **8983-2015**

Expediente N: **5395-2009**

Resolución Nº: **1609-2015-SDECI-GAC/MM**

VIGENCIA: INDETERMINADO

LUGAR: MIRAFLORES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 / 07 / 2015
(D/M/A)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS A. LLERENA ZEGARRA
Subgerente de Defensa Civil

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del objeto de la presente inspección"

NOTA:

- DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DE LA EDIFICACIÓN, LOCAL, ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 636-2013-SGC-GAC/MM

(Base Legal: Ordenanza N° 920-MML, Ordenanza N° 1012-MML - Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, Ord. N° 389-MM del 19/09/2012)

Fecha : 03 de Junio de 2013
Expediente : 5395 - 2009
Informe : 247 - 2013

Nombre y/o Razón Social	: ASOCIACION PERUANA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
	RUC. N° 20474022472
Nombre Comercial	: ASPECOAR
Giro	: ACTIVIDADES DE ARBITRADORES, CENTRO DE CONCILIACIÓN.
Inmueble en	: AV. ROOSEVELT N° 5893 - INTERIOR M-01
Código Catastral	: 0611-015-0001-01
Área Autorizada	: 142. 42 m²
Zonificación	: CZ
	Sector : A
Estacionamientos	: --- En el lote : --- Alquilados : ---
Recibo de Pago	: N° 0049126, de fecha 16 de Mayo de 2013
Tipo de Solicitud	: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL - (Solicitud N° 7796-2013)
Tipo de Licencia	: DEFINITIVA Fecha de Vencimiento : INDETERMINADA
Autorización Entidad y/o	: ---
Ministerio correspondiente	

Se autoriza la presente autorización a mérito de la Resolución N° 1097-2013-SGC-GAC/MM, de fecha 03 de Junio de 2013, debiendo cumplir con lo siguiente: **RENOVAR EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL de conformidad con el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.** No se autoriza la exhibición, ni el uso exclusivo de depósito y/o almacén a gran escala de materiales y/o equipos inherentes al giro solicitado. Deberá mantener las medidas de seguridad: Implementar y mantener extintores adecuados para el local y ubicarlos en lugares estratégicos, colocar señalización de seguridad con medidas y colores normativos, capacitar al personal en el uso de extintores y atención de primeros auxilios. Las áreas de circulación permanecerán libres de obstáculos e identificables con ancho mínimo de 1.20 mts. Se adoptarán todas las disposiciones que posteriormente señale el Concejo por razones de ornato o para no causar molestias al vecindario. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente originará su automática revocación. **El horario de funcionamiento rige desde las 08.00 horas hasta las 23.00 horas.**

"Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible. El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública (sólo para locales ubicados en primer nivel). Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29517 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2008-SA (modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA y 001-2011-SA), y con la Ordenanza N° 349-MM. El cese de actividades deberá ser comunicado a la Municipalidad oportunamente. Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de su funcionamiento. Cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas N° 364-MM del 6.11.2011; 369-MM del 16.01.2012 y 375-MM 30.03.2012, en lo que corresponda".